



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 006-2018-ANA-AAA.TIT

Puno, 15 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con C.U.T. N° 189591-2017, presentado por el señor Santiago Cora Ccama, en calidad de Presidente del **"Comité de Usuarios de Agua Paccopampa Sorapunco"**, ubicado en el Distrito de Inchupalla, Provincia de Huancané y Región de Puno, sobre el otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, contenida en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, precisa que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, el artículo 77° del D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, refiere sobre las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua por una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común; y, el artículo 78° de la citada norma, precisa que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, norma que aprueba la "Metodología para la Formalización del Uso del Agua Poblacional y Agrario", ha regulado en el acápite 6.2 y 6.3 del numeral 6), las condiciones y requisitos para la formalización, siendo las condiciones: **a)** Que el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante 05 años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con la R.J. Nro. 579-2010-ANA, **b)** Los beneficiados se encuentren reconocidos por la autoridad correspondiente, para el caso del uso poblacional por la municipalidad respectiva y en el caso del uso agrario, la organización de usuarios deberá estar reconocida

por la Administración Local de Agua. **c)** Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico; y, los requisitos para la formalización del uso agrario: **a.** Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante; **b.** Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo y **c.** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

Que, en este contexto, el administrado mediante escrito S/N, de fecha 15.11.2017, ha solicitado Formalización de Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, adjuntando los requisitos establecidos Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario", a folios 02, obra copia legalizada del DNI del recurrente, a folios 03, obra una copia de la Resolución Directoral N° 130-2017-ANA-DGOIH, de fecha 23.02.2017, el mismo que reconoce al Comité de Usuarios de Agua Paccopampa Sorapunco, a folios 04 y 05, obra una copia legalizada el Acta de constitución de la organización de usuarios de agua, a folios 06 al 09, obra el padrón de usuarios, a folios 10, obra una declaración jurada de acreditar la existencia de infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico autorizado y de conformidad del operador que presta el servicio de suministro de agua, a folios 11, obra una declaración jurada sobre el uso del recurso hídrico, a folios 12 al 19, obra una copia legalizada del testimonio de la escritura de aclaración y rectificación de medidas, área y colindancia del contrato de compra y venta del inmueble denominado Paccopampa Sora Punco, a folios 20 al 27, obra la memoria descriptiva para la formalización de agua superficial con fines agrarios, a folios 29, obra una copia del certificado de habilidad profesional del ingeniero que elaboro la memoria descriptiva, a folios 30, obra una declaración jurada de certificación ambiental, a folios 31, obra una declaración jurada de conformidad de obra ejecutada, a folios 32, obra una copia legalizada del acta de acuerdo para canal de riego de la segunda cabaña de Paccopampa, a folios 35 al 37, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 23.11.2017, realizado por la Administración Local de Agua Huancané, donde consta la ubicación de las fuentes de agua, con las coordenadas UTM WGS 84 y aforo de caudal respectivo, asimismo se ha constatado la existencia de canales rústicos y áreas de riego, y en razón de obrar en el expediente administrativo, copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a folios 46 y 47, obra el Informe Técnico N° 134-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/VGMA, de fecha 14.12.2017, concluye que el expediente administrativo con CUT. N° 189591-2017, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, peticionada por el Comité de Usuarios de Agua Paccopampa Sorapunco;

Que, revisado el expediente administrativo por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 424-2017-ANA-AAA.SDARH.TIT, del 27.12.2017,

concluyendo: a) En atención al expediente administrativo con CUT. N° 189591-2017, se puede concluir que cumple con los requisitos establecidos conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", a favor del Comité de Usuarios de Agua Paccopampa Sorapunco, ubicado en el distrito de Inchupalla, provincia de Huancané, departamento y región de Puno, **b)** Estando conforme el Informe Técnico N° 134-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/VGMA y Informe N° 039-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/VGMA, de acuerdo a los términos de referencia del formato para la formalización de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, por tanto de acuerdo al balance hídrico realizado a la fuente natural de agua superficial solicitada, por el Comité de Usuarios de Agua Paccopampa Sorapunco, ubicado en el distrito de Inchupalla, provincia de Huancané, departamento y región de Puno. Por lo que se opina, que técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial en bloque, para uso productivo con fines agrarios. **Asimismo recomienda: a) Aprobar** la delimitación del **Bloque de Riego Paccopampa Sorapunco** del **Comité de Usuarios de Agua Paccopampa Sorapunco**, conformado por los siguientes vértices según cuadro adjunto, el Bloque de Riego Paccopampa Sorapunco tiene un área bajo riego de hasta **7.04 has**, ubicado en el distrito de Inchupalla, provincia de Huancané, departamento y región de Puno, **b) Otorgar**, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, en el marco de formalización de uso de agua superficial conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, con aguas provenientes de la **quebrada "Sorapunco"** localizado en coordenadas UTM (WGS-84) según características del cuadro adjunto, a favor del **Comité de Usuarios de Agua Paccopampa Sorapunco**, para aprovechar un volumen disponible de hasta **91,669 m³/año**, para un área bajo riego de hasta **7.04 has.**, en el predio **"Paccopampa Sora Punco"**, punto de captación de la fuente de agua ubicado políticamente en el distrito de Inchupalla, provincia de Huancané, departamento y región de Puno, **c)** Precisar, que el titular de la licencia expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque conforme al expediente administrativo, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huancané, en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente Resolución, para su aprobación, **d)** Disponer que el titular de la presente licencia implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua en un plazo de tres (03) meses de notificado y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Huancané, por encontrarse en su ámbito jurisdiccional, **e)** Dar a conocer al administrado que el uso de las aguas disponibles, está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 003-2018-ANA-AAA.UAJ.TIT.AL.PAGS, con el visto bueno del Área técnica y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar, la delimitación del **Bloque de Riego Paccopampa Sorapunco**, del **Comité de Usuarios de Agua Paccopampa Sorapunco**, con un área bajo riego de hasta **7.04 hectáreas**, ubicado en el Distrito de Inchupalla, Provincia de Huancané y Región de Puno, de acuerdo al Informe Técnico N° 424-2017-ANA-AAA.SDARH.TIT y que formará parte integrante del expediente administrativo:

Cuenca	Unidad Hidrográfica – Código	Bloque de Riego	N° de Usuarios	N° de Predios	Área Total (has)	Vértices del Bloque de Riego		Centroide del Bloque de Riego	
						Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 19 Sur			
						Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Huancané	UH:0178	Paccopampa Sorapunco	33		7.04	442326	8343248	441771	8343458
						441934	8343445		
						441899	8343532		
						441741	8343614		
						441225	8343670		
						441329	8343312		

ARTICULO 2°.- Otorgar, Licencia de uso de agua Superficial, para uso productivo con fines agrarios, según la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, a favor del **Comité de Usuarios de Agua Paccopampa Sorapunco**, para aprovechar un volumen anual de hasta **91,669 m³**, para un área bajo riego de hasta **7.04 hectáreas**, ubicado en el Distrito de Inchupalla, Provincia de Huancané, y Región de Puno, conforme al Informe Técnico N° 424-2017-ANA-AAA.SDARH.TIT.

Fuente de Agua			Lugar Donde se Usará el Agua Otorgada			Ubicación de la Captación				
Tipo	Nombre	Captación	Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	Hidrográfica		Ubicación Geográfica		
						Cuenca	Unidad Hidrográfica - Código	Datum	Zona	Proyección UTM,
										Datum Horizontal
Quebrada	Sorapunco	Karcapunco M.I.	Paccopampa Sora Punco	-	0.24	Huancané	UH:0178	WGS 84	19 Sur	452326 8343248
		Sorapunco M.I.		-	1.00	Huancané	UH:0178	WGS 84	19 Sur	442116 8343331
		Mujsa Huma M.I.		-	1.00	Huancané	UH:0178	WGS 84	19 Sur	441939 8343414
		Mujsa M.I. y M.D.		-	4.80	Huancané	UH:0178	WGS 84	19 Sur	441914 8343461
		Total			7.04					

Fuente de Agua		Captación	Unid.	Área, Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m³)	
Tipo	Nombre			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Quebrada	Sorapunco	Karcapunco M.I.	Has	-	-	-	-	0.24	0.24	0.24	0.24	0.24	0.24	0.24	0.24		
			l/s	-	-	-	-	0.16	0.15	0.15	0.20	0.18	0.15	0.13	0.06		
			m³	-	-	-	-	439	394	400	533	454	399	342	164	3,125	
		Sorapunco M.I.	Has	-	-	-	-	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
			l/s	-	-	-	-	0.68	0.63	0.62	0.83	0.73	0.62	0.55	0.25		
			m³	-	-	-	-	1,831	1,640	1,667	2,222	1,893	1,662	1,424	682	13,021	
		Mujsa Huma M.I.	Has	-	-	-	-	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00		
			l/s	-	-	-	-	0.68	0.63	0.62	0.83	0.73	0.62	0.55	0.25		
			m³	-	-	-	-	1,831	1,640	1,667	2,222	1,893	1,662	1,424	682	13,021	
		Mujsa M.I. y M.D.	Has	-	-	-	-	4.80	4.80	4.80	4.80	4.80	4.80	4.80	4.80		
			l/s	-	-	-	-	3.28	3.04	2.99	3.98	3.51	2.98	2.64	1.22		
			m³	-	-	-	-	8,789	7,872	8,002	10,666	9,086	7,978	6,835	3,274	62,502	
Demanda Total		Has	-	-	-	-	7.04	7.04	7.04	7.04	7.04	7.04	7.04	7.04			
		l/s	-	-	-	-	4.80	4.45	4.38	5.84	5.15	4.37	3.87	1.78			
		m³	-	-	-	-	12,890	11,546	11,736	15,643	13,326	11,701	10,025	4,802	91,669		

ARTICULO 3°.- Precisar que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque conforme al expediente administrativo, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huancané, en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente Resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la Licencia otorgada por este mismo acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- Precisar, que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102° y siguientes del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 6°.- Disponer, que en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudales en la fuente de agua, vencido este plazo la Administración Local de Agua Huancané, efectuará las acciones de supervisión y de ser el caso iniciará el correspondiente procedimiento administrativo sancionador para la extinción del derecho de uso de agua. Asimismo el titular deberá reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados a la Administración Local de Agua Huancané, por encontrarse en su ámbito de competencia.

ARTICULO 7°.- Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 8°.- Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; al Área Técnica, para la actualización del RADA, de ésta Autoridad; otra a la Administración Local de Agua Huancané, y, encargar a esta última la notificación de la presente al administrado y a la Junta de Usuarios Huancané.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/gags.